



Resolución Jefatural

Nº 00298 /2010-INIA

Lima, 27 OCT 2010 de

VISTO: La Sentencia Número Ciento Diecinueve, de fecha 06 de Agosto del 2007 - Expediente N° 183409-2005-00516, emitida por el Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 01/08/2008 - Expediente N° 1208-08-AyS, a favor del demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para la cancelación del saldo de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{ra}. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N°728, según lo establecido por la 10^{ma}, 1^{ra}. Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el ex - servidor **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, de la E.E. DONOSO - HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, emitiendo sentencia precisando y ordenando lo siguiente: " Sexto: (...) habiéndose establecido la existencia de relación laboral (...) siendo así que el reclamante ingresó a laborar el 01 de abril de 1997 al servicio de la empleada hasta el 31 de diciembre de 2001; (...) SEPTIMO: Que, estando a lo expuesto corresponde determinarse el extremo de pago de la **compensación por tiempo de servicios** siendo así: (...) no existe en autos medio probatorio alguno que acredite los depósitos o el pago de la compensación por tiempo de servicios por los períodos reclamados, calculándose éste extremo de acuerdo con los montos percibidos (...) correspondiendo al actor S/. 2,790.29 (...) NOVENO: Que, en cuanto a la remuneración vacacional 1998, 1999, 2000 y 2001 (...), no habiendo acreditado la demandada que le otorgó vacaciones (...), que las duras determinadas como adeudo por **vacaciones no gozadas, simples y truncas** dan un total S/. 3,425.00 Nuevos Soles; DECIMO: Que, en cuanto al extremo referido al pago de las **gratificaciones** de Fiestas Patrias y Navidad y Año Nuevo (...) conforme a las remuneraciones históricas que debió percibir durante su récord de servicios(...) correspondiendo entonces por este concepto la suma de S/. 4,676.70 Nuevos Soles; DECIMO PRIMERO: ASIGNACION FAMILIAR: (...) señala como obligación del trabajador el acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviera (...); sin embargo los mismos no han sido presentados a la demanda (...); por lo que siendo ello así no corresponde amparar éste extremo demanda; (...) por los **considerandos expuestos, administrando justicia a nombre de la nación**; FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de 7 a 14 (...) **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA - INIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, sobre Pago de Beneficios (...); en consecuencia ordeno que la demanda cumpla con pagar (...) la suma de S/. 10,891.99 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTIUNO CON 99/100), más los intereses conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente sentencia; sin costas y costos (...) del Código Civil procesal de aplicación supletoria al caso de autos. HAGASE SABER.", confirmada, con Sentencia del 01 de agosto del 2008 - Expediente N° 1208-08-AyS;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, del 01/10/2010 sobre disponibilidad para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de inicio de ejecución de pago a cuenta, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIAS JUDICIALES**, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central - Unidad Operativa 002 - EE Donoso - Huaral, por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 29/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,790.29)**, y solicitud del saldo por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO UNO Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,101.70)**; y,

.//

- 2 -

De conformidad con lo establecido por la Sentencia de N°119 – Expediente N° 183409-2005-00516, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 29/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,790.29)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 119, del 06/08/2007 - 9º Juzgado de Trabajo de Lima – Expediente N° 183409-2005-00516, confirmada por Sentencia, del 01/08/2008 – Expediente N° 1208-08-AyS. con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	s/.	Total	A cuenta Oct. 2010	Saldo A Solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios 7mo considerando / periodo comprendido del 07/04/1997 al 31/12/2001 – No Afecto a Leyes Sociales	s/.	2,790.29	2,790.29	---
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 9no Consid. / Periodo 98/99 S/. 600.=, 99/2000 S/. 600.=, – No afecto a leyes sociales	s/.	1,200.00	1,200.00	---
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 9º Consid. / Periodo 98/99 S/. 600.=, 99/2000 S/. 600.=, 2000/2001 S/. 600.= – Afecto a leyes sociales	s/.	1,800.00	1,800.00	---
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 9º Considerando – Afecto a leyes sociales	s/.	425.00		425.00
5	Gratificaciones: 10mo Considerando / Julio 1997 a Diciembre 2001 – Afecto a leyes sociales	s/.	4,676.70		4,676.70
TOTAL SENTENCIA Y SALDO: S/.		10,891.99	5,790.29	5,101.70	

ARTICULO 2º. La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de la sentencia, según disponibilidad presupuestal hasta S/. 5,790.29 al demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, la Oficina de Tesorería ejecutará el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183409-2005-00516, y Sentencia del 01/08/2008 – Expediente N° 1208-08-AyS emitida por la Primera Sala Laboral de Lima.

ARTICULO 3º. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por **CINCO MIL CIENTO UNO Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,101.70)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial, correspondiente al demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, y ex – trabajador de la Estación Experimental DONOSO HUARAL.

ARTICULO 4º. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso por aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO · HUARAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Regístrate y Comuníquese,

ING. CESAR ALBERTO PARDO SERRA
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

